

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	70 pesetas.
Semestre .....	130 —
Año .....	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos provinciales de acuerdo con la entidad o parte que se interese.

Los anuncios de pago, sólo se insertarán previo abono o en la persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitan al Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, excepto en la capital, según está prevenido, las de la primera Autoridad local.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION TERCERA

Núm. 1.994

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

En cumplimiento y a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público que por la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de marzo del actual, se acordó contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación del camino vecinal número 628, denominado de Maipica a Biota.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Obras Públicas), advirtiéndose que hasta las doce treinta horas del octavo día hábil de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinen-

tes contra el citado pliego, y que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Zaragoza, 6 de abril de 1956. — El Presidente, Antonio Zubiri.

### SECCION CUARTA

Núm. 1.974

#### Delegación de Hacienda

##### Sección de Contribución sobre la Renta

Se recuerda que en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de enero de 1955 y demás disposiciones reguladoras de la contribución general sobre la renta, las personas obligadas a ello y que se detallan en la citada Orden ministerial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de febrero de 1955, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda, hasta el 30 de abril próximo, la declaración triplicada y ajustada al modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de febrero de 1956, en la que consten los rendimientos de cualquier na-

turalidad y clase obtenidos durante el ejercicio de 1955, así como los signos externos citados en aquellas disposiciones.

Entre las personas obligadas a presentar declaración, aun cuando sus ingresos no rebasen las 100.000 pesetas, destacan las siguientes:

Quienes desempeñen cargos de libre designación en la Administración activa, consultiva y deliberante, cuya provisión deba hacerse por medio de Decreto.

Los propietarios de fincas urbanas con un líquido imponible superior a 50.000 pesetas.

Los propietarios y arrendatarios de fincas rústicas con líquido imponible superior a 30.000 pesetas en régimen de amillaramiento, y de 50.000 pesetas en riqueza catastrada.

Los poseedores de turismo (Patentes clases A y AR).

Los industriales que satisficieren cuotas al Tesoro desde 4.000 pesetas.

Los profesionales, agremiados que paguen una de las tres primeras cuotas de industrial.

Los Agentes de Cambio y Bolsa, Notarios y Registradores de la Propiedad



de primera y segunda clase, Corredores de Comercio en poblaciones de más de 30.000 habitantes, los Secretarios de Sala del Tribunal Supremo de las Audiencias Territoriales y los Secretarios de Juzgado de primera instancia en capitales de más de 30.000 habitantes, siempre que perciban sus honorarios con arreglo a arancel.

En general, y cuando no posean otros signos externos, todos cuantos obtengan ingresos superiores a pesetas 100.000, acumulando todos los ingresos.

Todos los que presentaron declaración por el ejercicio de 1954 deberán presentarla en el de 1955 y sucesivos, mientras no se les comunique por escrito lo contrario.

Se advierte asimismo que el abono de las sanciones impuestas por no declarar no exime de su reglamentaria presentación, pudiendo elevarse la multa hasta el límite de 5.000 pesetas.

Los modelos impresos para dichas declaraciones pueden ser adquiridos en esta Sección, que facilitará cuantos informes o aclaraciones precisen los interesados.

Zaragoza, 6 de abril de 1956. — El Jefe de la Sección, L. Casamayor.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.979

### Audiencia Territorial

#### PRESIDENCIA

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal sustituto del Juzgado de paz de Calceña, producida por separación del que venía desempeñándolo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, se anuncia su provisión a concurso de méritos a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Borja durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 3 de abril de 1956. — El Presidente, José Millaruelo. — Por su mandato: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 6.578

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1955.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, a las trece horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. Francisco Vera Gracia, D. Arturo Bressel Marca, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Sáiz Iglesias, D. Carlos Navarro Herranz y D. Gumersindo Claramunt Blasco. Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia el señor Quintín, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Aprobar las convocatorias y programas confeccionados por los Tribunales de oposiciones a Ayudante de Oficinas técnicas (Servicios Industriales), Fiel pesador de los Mercados y Ayudante de herrero.

—Quedar enterada del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Escusol, D.<sup>a</sup> Nieves García Gracia, D. Andrés Martín Hernando y D. Santiago Martín Palacios ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo municipal sobre inclusión en el registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa de la casa números 47 y 49 de la Avenida de San José, y subsiguiente denegación del correspondiente recurso de reposición del mismo.

—Aprobar relación de facturas por suministros efectuados a la Corporación, por un importe total de pesetas 135.765'39.

—Realizar mediante subasta, con la colaboración económica de los vecinos, las obras correspondientes al proyecto de abastecimiento de agua en la calle de Oviedo, tramo comprendido entre la Avenida de América y la calle de Lasierra Purroy, cuyo presupuesto asciende a 136.528'83 pesetas.

—Rectificar la ficha de cultivo de la señora viuda de Tomás Esplau por tierras de cultivo en el monte Realen-

go de Peñasior y conceder a esta señora una nueva parcela en dicho monte, en las condiciones que se señalan en el dictamen.

—Rectificar la guía de cultivo extendida a nombre de D. Joaquín Gracia Martín y ajustarla a la realidad comprobada, según se expresa en el dictamen.

—Que por obreros municipales se realice la reparación del pavimento de la oficina del Cementerio Católico de Torrero, por un importe de pesetas 2.842.

—Proceder a la pintura del depósito de agua del Cementerio Católico de Torrero por obreros municipales, cuyo gasto se eleva a 747 pesetas.

—Adjudicar a D. Eugenio Bayo Notario el aprovechamiento del pelo de desperdicio del Matadero municipal, en las condiciones fijadas en el dictamen.

—Aceptar la adjudicación a la Corporación por el Ministerio de Industria de un automóvil "Ford" modelo Versailles.

—Reconocer a D. José Manzano Navarro, Oficial reparador de la Brigada de Alumbrado, cinco años de servicios interinos a todos los efectos, por haber ingresado mediante oposición restringida.

—Desestimar la petición de Roberto Tenas, ciclista accidental, de la gratificación periódica que solicita.

—Conceder pensión a Natividad Noguerras como huérfana de D. Luciano Noguerras Lafuente, obrero municipal jubilado.

—Desestimar la petición de D. Alvaro García Corrales de que se le abone la diferencia de sueldo que cree le corresponde, por ser improcedente.

—Conceder una subvención de pesetas 10.000 para ayuda de la reconstrucción del Palacio de Sada en Sos del Rey Católico.

—Conceder un donativo de 1.000 pesetas para la nueva fundación del Asilo-Cuna de la Inmaculada.

—Cambiar la numeración de la calle de Pedro Portero, de acuerdo con la propuesta de Arquitectura.

—Aceptar el ofrecimiento de su vivienda que hace D.<sup>a</sup> Concepción Argerich, Maestra de la escuela "Ramón Pignatelli", y habilitarla para escuelas.

—Aceptar el ofrecimiento de D. Salvador Bermejo y D.<sup>a</sup> Josefina Martínez, Maestros del grupo escolar "Tomás Alvira", se sus viviendas, las que se habilitarán para escuelas.

—Aprobar los servicios prestados por el Cuerpo de la Policía Municipal durante el pasado mes de octubre.



—Quedar enterada de la Memoria del Campamento "Fernando el Católico" del Frente de Juventudes y felicitar al Concejal Sr. D. Ramón Morón por este interesante trabajo.

—Dirigir sendos telegramas al Excelentísimo Sr. Ministro de Justicia y al Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Casimiro Morcillo González, con motivo de la solemne toma de posesión de la Sede Cesaraugustana por éste último, felicitando asimismo por ello al Excelentísimo y Rvdmo. Sr. Nuncio de Su Santidad.

—Felicitar al Excmo. y Rvdmo. señor Obispo titular de Andeda, D. Lorenzo Bereciartúa, por su designación como Vicario general de la Archidiócesis.

—Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente del Patronato de la Orquesta Sinfónica de Zaragoza agradeciendo el aumento acordado por el Ayuntamiento de la subvención que anualmente se concede a dicha Agrupación.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1956.  
El Secretario, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

#### Núm. 78

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1955.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en segunda convocatoria, a las trece horas y cinco minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. Manuel Albarreda Herrera, D. Angel Sáiz Iglesias y D. Serapio Quintín Mancholas. Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó:

Aprobar la propuesta del Sr. Juez instructor del expediente disciplinario incoado contra el guarda de los depósitos de la Academia General Militar Jesús Tejero Tomás, sancionándole con multa equivalente al haber de cinco días.

—Denegar la petición de D. Juan López Blanco de que se proceda al desalojo de la finca sita en la Avenida de

San José, 47 y 49, incluida en el Registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa, ya que no puede accederse a ello mientras el expediente de inclusión en dicho Registro no esté concluso y siempre que el fallo del Ministerio le fuera favorable.

—Aprobar relación de facturas por suministros efectuados a la Corporación, que asciende a 985.094'22 pesetas.

—Devolver a la Delegación Provincial de Sindicatos el anticipo de pesetas 1.886'30 por gastos de formalización de un préstamo otorgado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

—Denegar la petición de la Sociedad "Agromán", Empresa Constructora, de que se le devuelva la fianza constituida correspondiente a las obras de pavimentación de granito y terrazo de la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, ya que no ha terminado el plazo de garantía de dichas obras.

—Aprobar las facturas presentadas por Alfonso Hermanos por arreglo de un elevador instalado en la Sección de Ingeniería por la cantidad de pesetas 36'40.

—Aprobar la tercera certificación de las obras de construcción de nichos en el Cementerio Católico de Torrero por D. Mariano Subirón, cuyo importe asciende a 49.743'75 pesetas.

—Aprobar la cuarta certificación de las obras de construcción de dos manzanas de nichos por D. Pascual Tralero Paracuellos, que asciende a pesetas 89.793'47.

—Desestimar la petición de D. Eugenio Pablo de que se le autorice para construir un tabicón en la Avenida de Cataluña, Puente de Piedra (churrería), puesto que la pretensión supone una invasión paulatina de la vía pública.

—Ordenar que por obreros municipales se efectúen diversas reparaciones en el Ferial de Ganados con un gasto de 233 pesetas.

—Que se proceda a la reparación de las tuberías y desperfectos existentes en la Casa del Médico Rural de Juslibol, cuyo importe asciende a pesetas 411'72.

—Jubilarse por cumplimiento de edad reglamentaria a D. Ignacio García Diego, Veterinario, asignándole el 100 por 100 del haber que actualmente disfruta. Se prorrateará la cantidad correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el interesado prestó sus servicios.

—Jubilarse por cumplimiento de edad reglamentaria a D. Epifanio Martínez Giménez, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, asignándole un haber equivalente al 97 por 100 del

suelo que actualmente disfruta. Se prorrateará la cantidad correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que prestó sus servicios el interesado.

—Reconocer a todos los efectos cinco años de servicios interinos prestados por el Auxiliar administrativo D. Pedro Abad Rubio.

—Reconocer a todos los efectos cinco años de servicios interinos prestados por los Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos: D. Pablo Sánchez Gil, D. Cipriano Atienza Sarto, D. Pablo Blasco Diego, D. Leonardo Marcuello Giménez, D. Francisco Serrano Torices, D. Ignacio Bañe Ara y D. José Martínez Molinos.

—Abonar a D. Fulgencio Marco Moredgo, lacero interino, la parte proporcional del permiso reglamentario, así como la correspondiente a la gratificación navideña.

—Aprobar las horas extraordinarias trabajadas por el siguiente personal municipal: Cuerpo de Bomberos, por 10.425 y 1.368 pesetas; personal obrero de la Dirección de Vialidad y Aguas, por 9.749'09 pesetas; Auxiliares administrativos que han intervenido en la confección del censo canino, pesetas 1.454'18 en total; personal administrativo del Negociado de Estadística, por 3.248'53 pesetas, y personal que se indica de la Sección de Gobernación e Intervención, por pesetas 21.946'89.

—Abonar la factura presentada por D. Félix Cirisuelo Gracia por reparaciones realizadas en la escuela de San Juan de Mozarrifar, que asciende a 4.555 pesetas.

—Asignar los números 9 y 11 de la calle de Barbasán a un grupo de viviendas construido por el Patronato "Casas del Aire".

—Abonar el título de Profesor Mercantil al becario D. Enrique Gracia Arruga, y el de Licenciado en Derecho al becario D. Juan F. López Duplá.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el sepulturero Isidoro Burdaspar Navarro contra acuerdo municipal por el que se le jubiló por imposibilidad física, por no haber variado las circunstancias que aconsejaron la adopción del acuerdo recurrido.

—Denegar la petición de D. José Callau Aisa de que se le conceda en exclusiva el servicio de limpieza de conducción de humos, por no estimarlo procedente.

—Fijar en 500 pesetas la cantidad a satisfacer por la Feria de Muestras en concepto de impuesto de consumo de lujo por la fiesta celebrada con motivo de la clausura del certamen.



—Celebrar subasta para la adquisición de carbón con destino a los diferentes servicios y dependencias municipales.

—Adjudicar a D. Francisco Bueno el derribo de ciento trece casas del Camino de las Fuentes, de propiedad municipal, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Quedar enterada de la atenta carta del Excmo. Sr. D. José Manuel Pardo de Santayana agradeciendo el acuerdo municipal de felicitarle con motivo del segundo aniversario de su toma de posesión del Gobierno Civil de esta provincia.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación al cumplirse en esta fecha el primer año de la muerte del ilustre Exalcalde de Zaragoza D. Francisco Caballero (que en paz descanse), y expresarlo así a la familia del finado.

—Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el feliz resultado de la delicada operación quirúrgica a que ha sido sometida la esposa del Teniente de Alcalde D. Serafio Quintín Mancholas, a quien se expresaron los más cordiales sentimientos de afecto y estimación.

—Hacer constar en acta la viva satisfacción producida al Ayuntamiento por el solemnisimo e impresionante acto que tuvo lugar el pasado domingo al serle impuestas al Banderín de la Vieja Guardia de Falange las Medallas de la Ciudad y Provincia y felicitar al Excmo. Sr. Jefe provincial del Movimiento y al Excmo. Sr. Delegado de la Vieja Guardia.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1955.  
El Secretario, Luis Aramburo.— Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.973

### Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para establecer una línea eléctrica a alta tensión desde la Central de Casablanca a Depósitos del Ayuntamiento y Reformatorio del Buen Pastor, con dos subestaciones transformadoras, una en Depósitos y otra en el Reformatorio;

Resultando que con fecha 16 de febrero de 1955 solicitó la mencionada Sociedad la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio

público y privado afectados por dicho proyecto, lo que implica necesariamente la declaración de utilidad pública de la instalación;

Que figura en el expediente resguardo acreditativo de la constitución del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones de la línea que afectan a terrenos de dominio público;

Que la peticionaria es propietaria de la energía a transportar;

Que se practicó la información pública de la petición y del proyecto, habiéndose presentado durante el plazo reglamentario un escrito por parte de la Emisora Radio Zaragoza en el cual se hace constar que no se pone inconveniente a la instalación de la línea, siempre que la misma no perturbe las emisiones de aquélla;

Que la Alcaldía de Zaragoza, en escrito de 26 de julio de 1955, manifiesta que las instalaciones de la línea en cuestión no afectan a servicios municipales. Adjuntando certificación acreditativa de haberse cumplimentado la publicación del anuncio y de no haberse presentado reclamaciones;

Que han informado favorablemente el expediente la División Inspectora de la R. E. N. F. E., la Compañía Telefónica Nacional de España, la Delegación de Industria, el Canal Imperial de Aragón, señalando determinadas condiciones, y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiendo este último las condiciones en que debe llevarse a cabo la instalación;

Que la Abogacía del Estado, en vista de no haberse formulado reclamaciones, ser favorables los informes emitidos y ajustarse el expediente a las prescripciones reglamentarias, ha informado favorablemente la tramitación del expediente;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica, su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando: Que la solicitud ha sido presentada en la forma prescrita por la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, acompañándose la carta de pago justificativa de haberse ingresado en Hacienda la fianza provisional del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público. Asimismo se acredita el derecho a la energía de cuyo uso o aprovechamiento se trata, por ser propiedad de la Sociedad peticionaria;

Que se han cumplido todas las prescripciones y trámites reglamentarios y se han recabado los informes prescritos en los artículos 14, 15 y 16 del mencionado Reglamento de Instalaciones Eléctricas, siendo favorables a la concesión todos los informes de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlos;

Que el escrito presentado por Radio Zaragoza no puede considerarse como un escrito de reclamación;

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 23 de marzo de 1900, modificada por la de 20 de mayo de 1932, corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la servidumbre de la línea en cuestión únicamente a terrenos de esta provincia y no existir divergencias fundamentales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para instalar una línea eléctrica a 10.000 voltios de tensión y 1.500 kilovatios-amperios de potencia, a transportar desde la Central de Casablanca al Reformatorio del Buen Pastor y subestación transformadora de 200 kilovatios-amperios en Depósitos del Ayuntamiento y Reformatorio del Buen Pastor, respectivamente.

2.ª Se declaran de utilidad pública las instalaciones de la mencionada línea, a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular y dominio público que figuran en la nota-ahuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 75, de fecha 2 de abril de 1955.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, suscrito por el Ingeniero industrial D. José Monserrat Gil en 30 de diciembre de 1954, en lo que no sea modificado por las presentes condiciones.

4.ª Las instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o a las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento y, en particular, respecto



de lo que previene sobre interruptores y aislamientos el párrafo 14-3 y apartado 4-13-1 del último.

No podrá ser ocupada ninguna finca particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga para ello la autorización correspondiente.

5.<sup>a</sup> En la parte de instalaciones que afecte a cascos urbanos de poblaciones deberá ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

6.<sup>a</sup> En los cruces con caminos y líneas eléctricas existentes se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, o las indicadas en el artículo 46 del proyecto de nuevo Reglamento, publicado en la "Gaceta" de 10 de agosto de 1931. En los cruces con carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta cuánto prescribe el citado art. 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas o las condiciones que se fijan en el indicado artículo 46 del proyecto de nuevo Reglamento, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de los 60 grados en ángulo de cruces, en caso de ser oblicuos. La entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueran necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. Los cruces con las líneas de alta o baja tensión, o líneas telefónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1923, o las condiciones que para estos cruces se indican en el citado artículo 46 del proyecto de nuevo Reglamento antes citado.

7.<sup>a</sup> En los cruces con líneas telegráficas o telefónicas, la distancia mínima entre los elementos de la línea de alta tensión y los conductores telegráficos o telefónicos será de 2 metros.

8.<sup>a</sup> Para los cruces de la línea con el Canal Imperial se imponen las siguientes prescripciones:

a) El señor Ingeniero Director del Canal Imperial de Aragón autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", Sociedad Anónima, para el tendido de

una línea eléctrica de alta tensión, por la margen derecha del Canal, desde la Central de Casablanca hasta el kilómetro 79'900, cruzando el Canal en ambos puntos, conforme se indica en el proyecto presentado de 30 de diciembre de 1954, según el cual los postes que interesan la propiedad del Canal son los numerados desde el 1 al 37, ambos inclusive, excepción hecha de los números 26 y 27, situados en el terreno propiedad de la emisora.

b) La instalación de la línea en su cruce con el camino de servicio, línea telefónica y cauce del Canal se ajustará a lo que preceptúa el Reglamento de 27 de marzo de 1919, que regula las servidumbres de paso de corriente eléctrica.

c) En los puntos en que por atravesar la línea eléctrica zona de arbolado fuera necesaria la poda o tala, se procederá de manera que se haga el menor perjuicio posible, quedando "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", Sociedad Anónima, obligada a depositar la madera resultante en los talleres del Canal, en Torrero.

d) Serán de cuenta de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., todos los gastos que se originen en la instalación de la línea, así como también los de la construcción y conservación de las obras que, motivadas por causa de esa autorización, sea preciso realizar. Deberán ajustarse de manera que no se interrumpa el tránsito por el camino de servicio del Canal, y bajo la dirección del personal competente, siendo responsable la referida Sociedad de todos los accidentes que por causa de esta autorización puedan sufrir las personas, y de los daños causados a las propiedades.

e) La construcción de la línea, por lo que al establecimiento del Canal afecta, se ajustará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Director o persona en quien éste delegue, debiendo atender "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., las indicaciones que le fuesen hechas por el personal de dicha dependencia.

f) Si a la referida Sociedad conviniere en algún tiempo renunciar en todo o en parte a la servidumbre que se le autoriza, deberá comunicarlo a la Dirección del Canal dos meses antes de terminar la anualidad corriente, debiendo retirar de la propiedad del Canal el material empleado antes de finalizar dicha anualidad.

g) Esta autorización se entenderá hecha quedando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, y quedará sujeta a las dis-

posiciones vigentes para estos casos y cuantas se dicten en lo sucesivo que sean aplicables.

a) "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., satisfará en concepto de canon por la servidumbre que se autoriza la cantidad de 50 pesetas anuales, que ingresará en la Caja de la Junta del Canal por anualidades anticipadas.

) El incumplimiento de lo estipulado en cualquiera de las condiciones anteriores será suficiente para dejar sin efecto esta autorización.

9.<sup>a</sup> Los cables conductores de energía eléctrica en el tramo del cruce que afecten a terrenos de la "Renfe" y las instalaciones de los mismos se ajustarán en todo a lo señalado en la citada Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y a las condiciones impuestas en la autorización otorgada en 31 de marzo de 1955 por la División Inspectora de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

10. Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará ante esta Jefatura, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta a la Sociedad concesionaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 23 de marzo de 1919.

11. Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que sea notificada la concesión al petionario, y terminadas en el plazo de un año, debiendo comunicarse a esta Jefatura, para que por ella, o el Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará la oportuna acta por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente, y el otro se entregará al concesionario.

12. Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta de la entidad concesionaria todos los gastos que se originen.

13. Deberán realizarse, antes de la puesta en servicio de la línea, las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, a menos que se exima de ellas por la Dirección General de Industria,



14. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

15. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

17. Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

18. Cualquier modificación en las instalaciones que se pretenda realizar exigirá la formalización de nuevo proyecto y su aprobación por el Organismo competente.

19. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919, e las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten para estas materias.

20. Será obligación de la entidad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de accidentes de trabajo, seguros de vejez y enfermedad y seguridad social en general, subsidios familiares, contratos de trabajo, reglamentaciones de trabajo, en las de protección a la industria nacional, y

de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

21. Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales atribuciones.

22. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

23. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

24. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

25. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 4 de abril de 1956. — El Ingeniero Jefe, José Oriol.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Pos los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1956, pudiendo presentar los vecinos como aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

*Altas y bajas de urbana*  
1.858.—Leciñena

*Altas y bajas de edificios y solares*  
1.805.—Utebo  
1.865.—Alfamén

*Apéndice al amillaramiento*  
1.853.—Artieda  
1.857.—Tiermas  
1.859.—Escó

*Apéndice de rústica y urbana*  
1.863.—Puendeluna

*Censo electoral, residentes mayores de edad y cabezas de familia*  
1.803.—Val de San Martín  
1.807.—Remolinos  
1.809.—Torrelapaja  
1.845.—La Muela  
1.855.—Cabola fuente

*Cuenta por diferentes conceptos*  
1.849.—Novillas  
1.856.—Samper del Salz

*Cuentas municipales*  
1.811.—Fuentes de Ebro.  
1.855.—Cabola fuente  
1.862.—El Frago  
1.865.—Alfamén

*Expediente de habilitación de crédito*  
1.845.—La Muela  
1.855.—Cabola fuente

*Expediente de suplemento de crédito*  
1.845.—La Muela  
1.855.—Cabola fuente

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*  
1.804.—Utebo  
1.847.—Farlete  
1.849.—Novillas  
1.852.—Mianos  
1.853.—Artieda  
1.854.—Villar de los Navarros  
1.855.—Cabola fuente  
1.857.—Tiermas  
1.859.—Escó  
1.860.—Átea  
1.861.—El Frago  
1.863.—Puendeluna  
1.885.—Moneva  
1.885.—Berruoco

*Lista cobratoria del impuesto transitorio sobre viñedos*  
1.845.—La Muela  
1.865.—Alfamén



**Padrón de habitantes**

- 1.803.—Val de San Martín
- 1.806.—Remolinos
- 1.809.—Torrelapaja
- 1.845.—Luna
- 1.845.—La Muela
- 1.849.—Novillas
- 1.851.—Ricla
- 1.855.—Cabolfuente
- 1.856.—Samper del Salz
- 1.860.—Atea
- 1.863.—Puendeluna
- 1.864.—Layana
- 1.886.—Berrueto

**Padrón de la tasa de rodaje**

- 1.808.—Paracuellos de Jiloca
- 1.809.—Torrelapaja
- 1.845.—La Muela

**Presupuesto ordinario**

- 1.803.—Val de San Martín
- 1.885.—Moñeva

**Padrones por diferentes conceptos**

- 1.845.—La Muela

**Recuento de ganadería**

- 1.852.—Mianos
- 1.853.—Artieda
- 1.857.—Tiermas
- 1.859.—Escó
- 1.863.—Puendeluna
- 1.864.—Layana

\* \* \*

Núm. 1.983

LORBES

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Zaragoza, se saca a pública subasta el aprovechamiento que se detalla a continuación:

- a) Aprovechamiento de pastos en los montes catalogados de este municipio, para 500 cabezas lanares, por el tipo de 15.000 pesetas.
- b) Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 1956.
- c) Pliegos de condiciones: Se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Agrupación todos los días hábiles y horas de oficina aptos para presentación de proposiciones.
- d) Fianza provisional: 750 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo de tasación.
- e) Fianza definitiva: El 5 por 100 del importe del remate.
- f) Modelo de proposición: El inserto al pie del presente anuncio.
- g) Las plicas, acompañadas del resguardo del depósito de la fianza provisional y declaración que se cita en el apartado 3.º del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, todos los días labo-

rables, de once de la mañana a una de la tarde, hasta aquel en que se cumplan los veinte días citados, en la Secretaría de la Agrupación, mediante presentación del documento de identidad.

h) La subasta y apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento el día siguiente hábil a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de las mismas, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Lorbés, 27 de marzo de 1956. — El Alcalde, Benigno Gil.

\* \* \*

**Modelo de proposición**

D.º ....., de ..... años de edad, de estado ....., profesión ....., domiciliado en ....., opta a la subasta del aprovechamiento de pastos de los montes catalogados de Lorbés por el tipo de .....(en letra)..... pesetas ..... céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones.

..... a ..... de ..... de 1956.

(Firma del licitador),

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 1.971

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 421 del año 1955, que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Vicente Magaña Ramo, representado por el Procurador señor Malfey Alcaine, contra D.ª Presentación Viñuales, asistida de su esposo si fuere casada, vecina de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una cafetera eléctrica de un brazo, marca "Sutaka", dorada y niquelada. Valorada en 7.000 pesetas.

Un aparato de radio marca "Iberia-Marianis", de cinco lámparas y cuatro mandos, con "pick-up". Valorado en pesetas 2.000.

La instalación eléctrica propia de bar y el derecho de traspaso del local. Valorados en 18.000 pesetas

Total, 27.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en

Predicadores, 56, 2.º) he señalado el día 28 de abril actual, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes reseñados se encuentran en depósito en poder de la demandada, D.ª Presentación Viñuales, con domicilio en la calle del Caballo, número 5, "Bar Cirós", donde podrán ser examinados por cuantos deseen concurrir a la subasta.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis.— El Juez, Francisco de Asís. — Por su mandato: El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.962

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 158 de 1956 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-Maria Pérez Taboada, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 18 del actual y hora de las doce de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por coacción, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Miguel Lozano.

Núm. 1.963

JUZGADO NUM. 2

D. Miguel Lozano Andrés, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 2 de esta ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 26 de 1956 se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 5 de abril de 1956. — El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel García Fernández, de la otra, como de-



nunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel García Fernández, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de diez días de arresto, reprobación privada y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermin González". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente que firmo en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Miguel Lozano.

Núm. 1.964

JUZGADO NUM. 2

D. Miguel Lozano Andrés, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 118 de 1956, sobre estafa, se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 5 de abril de 1956. — El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Isidoro Gascón Urbán, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isidoro Gascón Urbán, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto, indemnización al perjudicado en la cantidad de 180 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermin González". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Miguel Lozano.

Núm. 1.968

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 158 de 1956 se ha acordado citar

en el "Boletín Oficial" de la provincia a Sagrario Esteban Vicén y José Rodríguez Álvarez Saucá, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle Lirio, número 3, 1.º), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 19 del actual y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos.

Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 1.969

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 124 de 1956 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Antonio Pariente Sebastián, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (General Franco, número 91, 1.º), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 19 del actual y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa de 300 pesetas.

Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 1.972

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 101 de 1956 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Presentación Giménez Giménez, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 20 de abril y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 1.965

JUZGADO NUM. 2

D. Miguel Lozano Andrés, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 44 de 1956 se ha dictado con esta fecha la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 5 de abril de 1956. — El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael León Cereguela, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael León Cereguela, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio, quedando definitivamente en poder de su propietario los efectos sustraídos, que ya le fueron entregados en calidad de depósito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermin González." (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente que firmo en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, Miguel Lozano.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.989

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.ª Región Militar

Expediente. Z-5-E-56

Hasta las trece horas del día 3 de mayo próximo se reciben ofertas en esta Junta (Castillo de la Aljafería, Pabellón A, segundo izquierda), para la venta por subasta del alambre de espino existente en el Regimiento de Zapadores núm. 5, donde puede ser examinado los días laborables, de diez a una.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en triplicado ejemplar, reintegrándose únicamente el original.

Los pliegos de condiciones, en esta Secretaría.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 7 de abril de 1956.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI